



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.857

Salta, viernes 30 de octubre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 3,50
		Trámite Normal	Trámite urgente	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8213 – Promulgada por Dcto. N° 715 del 28/10/20 – M.E. y S.P. – AUTORIZA POR ÚNICA VEZ Y EN FORMA EXCEPCIONAL, AL PODER EJECUTIVO PARA QUE SE PROCEDA A LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE TODOS LOS BIENES MUEBLES REGISTRABLES Y NO REGISTRABLES.	7
--	---

DECRETOS

N° 709 del 27/10/2020 – S.G.G. – ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 5.416 DEL DEPARTAMENTO LA CALDERA EFECTUADA POR LA FIRMA EL GALLINATO SRL.	8
N° 710 del 27/10/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. INTERNO PENADO RAMÓN CLAUDIO HEREDIA.	9
N° 711 del 27/10/2020 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. RAÚL OSCAR FERRAROTTI.	10
N° 712 del 27/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CANDELA CELINA CASALVON.	12
N° 713 del 28/10/2020 – M.S. – DISPONE CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO, EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO MANUEL ALFREDO PASTRANA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 714 del 28/10/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE ACLARATORIA. OFICIAL SUB AYUDANTE FRANCO GERMÁN SARAPURA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1032 del 06/10/2020 – M.S.P. – ASIGNA A FUNCIONARIO. DECRETO N° 66/2020. ADICIONAL "RESPONSABILIDAD DEL CARGO". NIVEL D.	16
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 462 D del 27/10/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES COMO JEFA DE SUPERVISIÓN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. SRA. SILVANA PAMELA CAJAL.	17
N° 463 D del 27/10/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO POR RENUNCIA EL RÉGIMEN HORARIO Y ADICIONAL. DRA. MARIA FLORENCIA MARTINEZ.	18
N° 464 D del 27/10/2020 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0435 D/20 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). SRA. PATRICIA RALLIM DE SALUZZI. BENEFICIO JUBILATORIO. (VER ANEXO)	18
N° 465 D del 27/10/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. JORGE CHAZARRETA.	19
N° 467 D del 29/10/2020 – M.E.y S.P. – MODIFICA ESCALA DE VIÁTICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. (VER ANEXO)	20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS N° 000259	21
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 72/2020	26
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 108/2020	26
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 128/2020	26
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 124/2020	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 139/2020	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 126/2020	28

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 88/2020	28
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 07/2020	29
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 31/2020	29
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 30/2020	30
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3757/20	30
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-115124/2018-0	31
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-88094/2019-0	31
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-88106/2019-0	32
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
VARELA, JOSÉ RAMÓN – EXPTE. N° 634853/18	34
SUBELZA, ARTURO –EXPTE. N° 669.500/19	34
MALEK, MABEL ADRIANA – EXPTE. N° 680398/19	34
MAMANI, RAFAEL CRESPINIANO – EXPTE. N° 2-679.605/19	35
HIDALGO DORALIZA – EXPTE. N° 649013/18	35
RUEDA, WENCESLAO – EXPTE. N° 1– 696.206/20	35
REYNOSO, ARGENTINA – EXPTE. N° 641.450/18	36
LARA SEBERO, MENDOZA REGINA BEATRIZ – EXPTE. N° 672818/2019	36
APARICIO, ROLANDO – EXPTE. N° 679.840/19	36
ALANCAY MOISES – EXPTE. N° 490667/14	37
YAÑEZ PEDRO; CRISTOFE MARIA – EXPTE. N° 1-669.471/19	37
CHAVES, CLAUDIA DANIELA – EXPTE. N° 611692/17	38
POSESIONES VEINTEAÑALES	
BURGOS, LUIS MARIANO C/ZORRILLA, BENJAMIN MARCOS Y OTROS – EXPTE. N° 609.923/17	38
LOPEZ, MIRTA GLADYS VS. ORIHUELA, DIEGO MARCELINO – EXPTE. N° 22327/19.	38
EDICTOS DE QUIEBRAS	
IRIARTE, ALEJANDRO MARCELO – EXPTE. N° EXP. 709488/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	39
MACEDO, JOSÉ LUI QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. EXP N° 708841/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	40
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ISSA, ANGEL GUSTAVO – EXPTE. N° 701966/20	40
AGI CONSTRUCCIONES SRL – EXPTE. N° 701.965/20	41
KEN SRL – EXPTE. 685455/19	41
EDICTOS JUDICIALES	
UGARTE RODRIGUEZ, MARIELA DEL VALLE JUDITH VS. VILLA, FRANCISCO DANIEL – TRANSAL Y OTROS – EXPTE. N° 657.470/19	42

VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FERNANDEZ, FEDERICO LEANDRO - EXpte. N° 4140/19	42
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DISTRIBUIDORA VIRGEN DE URKUPIÑA SRL	45
--------------------------------------	----

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

ELE-K SERVICIOS DE VIAJES Y TURISMO	46
-------------------------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

DIAGNÓSTICO SALTA SA	46
----------------------	----

LA PREVISORA SA DE SEGUROS DE SEPELIO	47
---------------------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

LA PEATONAL SRL	48
-----------------	----

MAXIMO TRANSPORTE SRL	48
-----------------------	----

INVERSORA JURAMENTO SA	48
------------------------	----

SECCIÓN GENERAL

AVISOS GENERALES

PARTIDO TODOS POR SALTA - LISTA DE AUTORIDADES PARTIDARIAS (VER ANEXO)	52
--	----

FE DE ERRATAS

EDICIONES NROS. 20.854-20.855 Y 20.856 DE FECHAS 27, 28 Y 29/10/2020	52
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 29/10/2020	53
---	----

RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 29/10/2020	54
--	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

LEYES**LEY N° 8.213**

Expte. N° 91-42.552/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase por única vez y en forma excepcional, al Poder Ejecutivo para que proceda a la venta en subasta pública de todos los bienes muebles registrables y no registrables que reúnan las características establecidas en la presente Ley, de propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado.

Art. 2°.- Los bienes muebles a que hace referencia el artículo precedente, son aquellos que no prestan utilidad en ninguna repartición, o que su mantenimiento resulta antieconómico, o no sean necesarios para la prestación de un servicio público o por cualquier otra causa debidamente fundada. La certificación de dicha circunstancia deberá ser efectuada por la autoridad superior de cada uno de los organismos indicados en el artículo 1°, quienes deberán realizar los inventarios correspondientes y emitir los actos administrativos pertinentes en cumplimiento de lo establecido en la presente, en el Decreto Ley N° 705/57, en la Ley 8.072 y demás normas vigentes.

Art. 3°.- El producido de las ventas, deducidos los honorarios profesionales de los martilleros intervinientes, deberá ser depositado en una cuenta especial habilitada a tal efecto en el Banco Macro S.A.

Art. 4°.- A los fines de lo dispuesto en la presente Ley, se deberá efectuar un informe de los bienes a subastar y proceder a las bajas de los inventarios respectivos de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente y en sus respectivos procedimientos internos.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo deberá suscribir convenio con el Colegio de Martilleros de Salta, a fines de realizar las subastas, estableciéndose un porcentaje equivalente al seis por ciento (6 %) del monto obtenido en el remate en concepto de honorarios profesionales, los que serán abonados en todos los casos por el comprador.

Art. 6°.- Dispónese que el cincuenta por ciento (50 %) de los fondos obtenidos serán destinados a otorgar créditos sin intereses conforme a la reglamentación que se dicte al efecto, para personas físicas y/o jurídicas cuyas actividades comerciales profesionales o de servicios se vieron afectadas por la pandemia del COVID-19; de ese porcentaje, el veinte por ciento (20 %) será destinado a organizaciones y personas jurídicas dedicadas a la actividad cultural. El saldo restante se destinará a la adquisición de vehículos destinados al servicio de salud y seguridad.

Art. 7°.- Es de aplicación supletoria a todo lo que no estuviera regulado por la presente, la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial y deberá elevar un informe a la Legislatura con la nómina de los bienes objetos de subasta con anterioridad a su realización y posteriormente deberá informar el monto recaudado y el destino del mismo.

Art. 9°.- La Autoridad de Aplicación podrá donar aquellos bienes que ofrecidos en subasta no fueron adquiridos y que por razones fundadas se considerase que no tienen un valor significativo de realización, a organismos no gubernamentales.

Art. 10.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá en un plazo de treinta (30) días corridos de promulgada la presente Ley, dictar la reglamentación correspondiente.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de octubre del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 28 de Octubre de 2020

DECRETO N° 715
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 91-42552/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.213, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 30/10/2020
OP N°: SA100036671

DECRETOS

SALTA, 27 de Octubre de 2020

DECRETO N° 709
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0140149-183036/2015

VISTO la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta del inmueble identificado con la matrícula N° 5.416 del Departamento La Caldera; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias de autos, la firma El Gallinato SRL realizó oferta de donación del inmueble identificado como matrícula catastral N° 5.416 del Departamento La Caldera a la Provincia de Salta, para que sea afectado a la Policía de la Provincia;

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos N° 1.542, 1.545 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, 59 de la Ley de Contabilidad, y 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por Decreto N° 333/1986, se hace necesario el dictado del instrumento legal de aceptación a efectos de que se perfeccione la donación ofrecida;

Que en autos tomaron intervención de su competencia la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado y la Secretaría de Tierras y Bienes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y la Secretaría

Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación se expiden sin manifestar objeción respecto a la aceptación del acto de liberalidad;

Por ello, de conformidad a lo establecido por los artículos 1.018 inciso 1), 1.542, 1.545 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por su similar N° 333/1986, 55 y 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto Ley N° 705/1957),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación del inmueble identificado catastralmente con la matrícula N° 5.416 del Departamento La Caldera efectuada por la firma El Gallinato SRL, a favor de la Provincia de Salta, con destino al uso de la Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Agradézcase la donación efectuada a la firma El Gallinato SRL, la que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Aféctase el inmueble identificado catastralmente con la matrícula N° 5.416 del Departamento La Caldera al Ministerio de Seguridad, para ser utilizado por la Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Dase intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de las transferencias de dominio operadas; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 30/10/2020
OP N°: SA100036652

SALTA, 27 DE Octubre de 2020

DECRETO N° 710

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-298600/2019-0

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Heredia, Ramón Claudio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, de conformidad a lo previsto por el artículo 19, inciso 17 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 648/1996, consideró cumplidos los extremos previstos en el artículo 2° del Decreto citado, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144, inciso 5° de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del Decreto N° 648/1996, la Corte de Justicia de la Provincia emitió Resolución pertinente, como así también se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico, el Consejo Correccional y el señor Juez de Ejecución de Sentencia;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re “Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación”, 9 de febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, “es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta” (Tomo 122: 707), así como también que “la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública” (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re “Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita, sentencia del 06 de abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenado, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la Ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que obra agregado el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 5° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégrese el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado **HEREDIA, RAMÓN CLAUDIO**, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 30/10/2020
OP N°: SA100036653

SALTA, 27 de Octubre de 2020

DECRETO N° 711

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 74-12326/2017 y 321-245724/2019

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Raúl Oscar Ferrarotti, en contra del Decreto N° 1.265/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Decreto se interpuso al señor Ferrarotti, la sanción de cesantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 5.546, por infracción al artículo 36, inciso a) b) y c) de dicha norma y a los artículos 88, 97 y 99 del Decreto N° 4.118/1997;

Que el recurrente manifiesta que el acto atacado causa gravamen a sus derechos constitucionales fundamentales, tales como el derecho al trabajo al disponer la cesantía “inaudita parte”;

Que asimismo considera que las inasistencias que motivaron la emisión del acto atacado, estarían justificadas, y se habría dejado de lado su derecho de defensa, no habiéndose valorado su situación personal, haciéndose una aplicación inconstitucional de la Ley N° 5.546;

Que, preliminarmente, corresponde señalar que el procedimiento realizado en los obrados se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que, del análisis del recurso interpuesto, surge que el impugnante pretende desvirtuar el Decreto atacado a través de meras afirmaciones sin sustento probatorio ni jurídico alguno, las cuales resultan insuficientes para enervar la decisión adoptada que de ningún modo se exhibe arbitraria, pues no se afectó el derecho de defensa, especialmente cuando surge, en forma expresa de su presentación, el reconocimiento de los excesos cometidos;

Que con relación a ello, cabe manifestar que, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: "...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo -mediante la debida aplicación de las normas estatutarias- no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego” (CJS, 25-04-2007, “Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta - Recurso de Apelación” -Expediente N° CJS 29.145/2006-);

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III - B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó que “La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar (PTN, Dictámenes 121:166, 199:175, 243:620; 253:113; 257:96);

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 68/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Raúl Oscar Ferrarotti;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial, y el artículo 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 1.265/2019, por el señor **RAÚL OSCAR FERRAROTTI, DNI N° 28.261.525**, ex agente del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y

por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 30/10/2020
OP N°: SA100036654

SALTA, 27 de Octubre de 2020

DECRETO N° 712

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 28210/2019–código 170 corresponde 5

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Candela Celina Casalvon; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material descartable para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Casalvon ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento y el Programa Extensión de Cobertura de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **CANDELA CELINA CASALVON, DNI N° 56.230.047**, por la suma de pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000,00), para cubrir el costo de material descartable, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

SALTA, 28 de Octubre de 2020**DECRETO N° 713****MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 0140044-153/2018-1 y agregados.**

VISTO la situación del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Manuel Alfredo Pastrana; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 021/2018 de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Salta, se ordenó el pase a situación pasiva de dicho agente de acuerdo a lo previsto el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b), de la Ley N° 6.193 -Ley del Personal Policial-;

Que como consecuencia de ello, se inició sumario administrativo, sugiriendo la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, que se lo declare responsable administrativamente por los hechos que se le imputan y se disponga la destitución por exoneración, en el marco del artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6.193;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.);

Que en mérito a las constancias obrantes en el expediente, en especial de la denuncia N° 06/2018 y del examen médico, quedó acreditada la responsabilidad del sumariado por las faltas graves que se le imputan, las cuales se encuentran previstas en los artículos 106 inciso a), 108 incisos d), q) y v) del Decreto N° 1.490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) de la misma normativa, concordante con el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6.193;

Que por lo demás, y como es sabido, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho de defensa que asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra Colectiva, Juan Carlos Cassagne -Director-, Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis -UCA, Bs. As. año 2005, pág. 49);

Que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial de la Provincia de Salta respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción de destitución por exoneración aconsejada por la Secretaría de Seguridad, resulta ajustada a derecho;

Que atento al Dictamen N° 220/2020 de la Fiscalía de Estado y encontrándose el señor Pastrana retirado de la fuerza en virtud del Decreto N° 162/2017, que dispuso su pase a retiro obligatorio en razón de encontrarse inepto para la función por razones de salud, correspondería convertir el retiro antes referido en destitución por exoneración, emitiéndose

el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2° y 7 de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.071,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la conversión del retiro obligatorio dispuesto mediante el Decreto N° 162/2017, en destitución por exoneración del Cabo de Policía de la Provincia de Salta, **MANUEL ALFREDO PASTRANA, DNI N° 26.027.764**, Clase 1.977, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso b), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, y en virtud a lo previsto en el artículo 93 inciso b), punto 3) y artículo 95, y por infracción a los artículos 106 inciso a) y 108 inciso d), q) y v), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014 – Reglamento General de la Provincia de Salta–, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 30/10/2020
OP N°: SA100036672

SALTA, 28 de Octubre de 2020

DECRETO N° 714

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–176.789/2018 Cpde. 8) y agregados.

VISTO el recurso de aclaratoria interpuesto por el Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Franco Germán Sarapura, en contra del Decreto N° 1.170/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Sub Ayudante, contra el Decreto N° 45/2019, por el que se dispuso su pase a retiro obligatorio, como personal superior con antecedentes desfavorables, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 inciso b) apartado 1) del Decreto N° 248/1975 del “Reglamento del Régimen de Promociones Policiales”;

Que contra el Decreto N° 1.170/2019, el Sr. Sarapura interpuso Recurso de Aclaratoria en fecha 02 de febrero de 2019, y con posterioridad planteó otro recurso denominado como “Jerárquico por vía de Apelación”;

Que preliminarmente cabe precisar que se procedió a la acumulación de las actuaciones a fin de evitar la duplicidad de las mismas, al referirse a la misma persona y guardar estrecha relación entre sí;

Que en primer lugar, el artículo 176 de la Ley N° 5.348 (Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta), establece “...procede pedir aclaratoria de los autos impugnables, a fin de que serán corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros sin que ello no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación...”;

Que en el caso de autos, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, pues el

acto administrativo cuestionado fue notificado en fecha 28 de septiembre de 2019, en tanto que la aclaratoria fue planteada el día 02 de octubre de 2019, es decir dentro de los tres días hábiles previstos por el artículo referido;

Que sin embargo, no se encuentran reunidos los supuestos que regula la norma para la procedencia de dicho recurso, ya que con la interposición del mismo, intento introducir un nuevo fundamento para revocar el Decreto;

Que el recurrente, expresa "...el principio protectorio es claramente aplicable en el supuesto que constituye la materia a decidir en el Decreto aludido y sus antecedentes; aun cuando se trate de un empleo público";

Que además solicita se aclare cuáles son las razones jurídicas que fundamentan la no aplicación de dicho principio a favor de su persona como trabajador;

Que debe señalarse que el retiro obligatorio dispuesto por el Decreto N° 45/2019, lo fue tanto con arreglo a la normativa aplicable como a los antecedentes del agente en particular –motivación in allunde–;

Que en tal sentido, la Procuración del Tesoro ha dicho que debe considerarse que existe motivación suficiente si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, dado que a las actuaciones administrativas se las debe considerar en su totalidad y no aisladamente, porque son parte integrante de un procedimiento y, como etapa de él, son interdependientes y conexas entre sí (Dictámenes PTN 199:43: 2009:248, 236:91 y 242:467);

Que la motivación "in allunde" responde al principio de la unidad del expediente y se puede encontrar en los informes y antecedentes con fuerza de convicción que obren en las actuaciones administrativas (Dictámenes PTN 199:427; 209:248);

Que asimismo, cabe manifestar que el retiro obligatorio se instituye a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de los cargos. En este sentido, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que, "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (Cfr. CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que no obstante lo manifestado, el recurso planteado debe ser rechazado por improcedente, resultando lo peticionado no atendible, toda vez que se comprobó que el pase a retiro obligatorio del señor Sarapura, ha sido dictado de acuerdo al procedimiento previsto por la normativa vigente y aplicable al presente caso, normas a las que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza policial;

Que en segundo lugar, con respecto al Recurso Jerárquico por vía de apelación presentado por el señor Sarapura, en fecha 29 de abril de 2020, corresponde hacer una serie de distinciones;

Que el mencionado recurso fue interpuesto contra el Decreto N° 15/2019, pero en realidad es un planteo contra el Decreto N° 45/2019, por lo que debe ser tratado como un recurso de revocatoria. Ello, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado receptado en el artículo 144 de la Ley N° 5.348;

Que asimismo, conforme surge de la cédula agregada del Expediente N° 014044-176789/2018, el acto administrativo cuestionado fue notificado en fecha 16 de enero de 2019, habiéndose interpuesto el recurso, el día 29 de abril de 2020, es decir una vez vencido el término establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5.348, lo que además trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley antes citada;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración, y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal

que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson Tomás, “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada”, T.1, pág. 36, nota 54), careciendo de virtualidad jurídica los pedidos de suspensión, interrupción y/o prórroga de los plazos en materia recursiva;

Que por otra parte, del análisis de las presentes actuaciones, cabe concluir que la presentación efectuada por el señor Sarapura del expediente N° 001-99605/2020, resulta formalmente inadmisibles, pues con el dictado del Decreto N° 1.170/2019, que resolvió el primer recurso de revocatoria y su notificación al recurrente, puso fin a la cuestión y causó estado, quedando agotada la vía administrativa;

Que, en este sentido, el artículo 178 segundo párrafo de la Ley N° 5.348, establece que: “si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado”;

Que sin perjuicio de ello, resulta procedente señalar, que las argumentaciones del recurrente consisten en una reiteración de aquellas alegadas en instancias anteriores, ya que fueron objeto de adecuado tratamiento;

Que atento a todo lo expresado y en virtud al Dictamen N° 146/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de aclaratoria interpuesto por el señor Franco Germán Sarapura, en contra del Decreto N° 1.170/2019;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Oficial Sub Ayudante de la Provincia de Salta, **FRANCO GERMÁN SARAPURA, DNI N° 39.536.343**, en contra del Decreto N° 1.170/2019, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Sub Ayudante de la Provincia mencionado en el artículo precedente, en contra del Decreto N° 45/2019, atento los fundamentos anteriormente expresados en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 30/10/2020
OP N°: SA100036673

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 06 de Octubre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.032 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO el Decreto N° 66/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la complejidad de las funciones y tareas encomendadas al funcionario designado por conducto del citado Decreto, corresponde modificar el adicional

"Responsabilidad del Cargo";

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 289/17,
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar al funcionario designado mediante el Decreto N° 66/2020, el Nivel D del Adicional "Responsabilidad del Cargo", definido en la Resolución N° 31/2017 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 30/10/2020
OP N°: SA100036536

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 27 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 462 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 38333/20-código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las que se tramita la afectación al Hospital Señor del Milagro, a la señora Silvana Pamela Cajal dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que por Memorándum N° 15/20 se dispuso la afectación de la nombrada al Hospital Señor del Milagro;

Que la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 13 de febrero de 2020, dejar sin efecto la asignación interina de función como Jefa de Supervisión Docencia e Investigación y su correspondiente adicional por función jerárquica otorgada por Decreto N° 1.836/10, rectificada por Resolución Ministerial N° 151 D/10, a la señora **SILVANA PAMELA CAJAL, DNI N° 22.677.020**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia, afectar al Hospital Señor del Milagro, a la señora **SILVANA PAMELA CAJAL, DNI N° 22.677.020**, técnica universitaria en Laboratorio, de planta permanente, con régimen de treinta (30) horas semanales, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

SALTA, 27 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 463 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 319451/19-código 369

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita cambio de régimen horario de la doctora Maria Florencia Martinez, dependiente del Hospital Papa Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia del citado nosocomio y la Dirección de Personal tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 01 de enero de 2020, dejar sin efecto por renuncia el régimen horario de cuarentena (40) horas semanales y el adicional por mayor jornada de trabajo, otorgado por Decreto N° 2.845/13, a la **MARIA FLORENCIA MARTINEZ, DNI N° 26.031.601**, agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, dejando establecido que continuará desempeñándose con régimen horario de treinta (30) horas semanales en el Hospital Papa Francisco.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

SALTA, 27 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 464 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 22951/20-código 74

VISTO que por Resolución Ministerial N° 0435 D/20, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por la señora Patricia Rallim De Saluzzi, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 7.694 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 0435 D/20, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que forma parte de la presente, por la cual se acepta la renuncia de la señora **PATRICIA RALLIM DE SALUZZI, DNI N° 14.453.378.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/10/2020
OP N°: SA100036661

SALTA, 27 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 465 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 142563/20-código 321

VISTO, la renuncia presentada por el señor Jorge Chazarreta, DNI N° 11.283.325, agente de Planta Permanente, dependiente de la Subsecretaría Calidad Servicios de Salud – Ministerio de Salud Pública, a partir del 03 de junio de 2020, por acogerse a los Beneficios Jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención de la jubilación ordinaria a través del Beneficio N°14-0-0314214-0-1, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 03 de junio de 2020, la renuncia del señor **JORGE CHAZARRETA, DNI N° 11.283.325,** al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 4, N° de Orden 29, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Subsecretaría Calidad Servicios de Salud – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. CHAZARRETA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 30/10/2020
OP N°: SA100036662

SALTA, 29 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 467 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
EXPTE. N° 11-269699/2020-0

VISTO el Expediente N° 11-269699/2020-0; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Decreto N° 239/20 el titular del Poder Ejecutivo Provincial, facultó al Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta a fijar la Escala General de Viáticos;

Que a lo largo del corriente año, se han redoblado los esfuerzos de los agentes públicos que han transitado a lo largo y ancho de todo el territorio Provincial, tratando de menguar los efectos de la crisis sanitaria que nos afecta, por ello resulta necesario actualizar la escala de viáticos solo en lo que respecta al territorio Nacional;

Que por lo expuesto, debe la Provincia realizar los esfuerzos, dentro de las medidas de sus capacidades financieras, a los fines de proceder a la adecuación de la relación de los viáticos a la escala salarial aprobada en el corriente periodo;

Que para ello, resulta necesario establecer un parámetro de actualización, que conforme surge de los informes obrantes en el presente expediente, deviene conveniente ajustarse en ésta instancia a un porcentaje de actualización del treinta por ciento, porcentaje el cual la Provincia se encuentra en condiciones presupuestarias de afrontar;

Que en consecuencia, para los casos comprendidos en la escala general, deriva procedente establecer topes en concepto de hospedaje;

Que en el presente expediente, han intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto, como así también ha emitido el correspondiente dictamen jurídico la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 239/2020,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Escala de Viáticos del Poder Ejecutivo Provincial para el territorio Nacional, la cual comenzará a regir a partir del 1° de noviembre de 2020, la que regirá para la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo, los organismos descentralizados consolidados presupuestariamente y autárquicos, y las sociedades y empresas del Estado provincial, conforme a lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia que lo dispuesto en el artículo precedente, establecer topes en concepto de hospedaje para los casos comprendidos en la escala general, según Anexo II que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de lo normado por el Decreto N° 248/2019 en lo que respecta a la escala de viáticos fuera del territorio Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Secretaría de Finanzas de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar normas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/10/2020

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 000259**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

Expediente N° 0090034-189464/2018-0,1.

VISTO la presentación realizada por el Ing. Oscar R. Tanco y el Sr. Caros Edgardo Bellini por la cual solicita la determinación de la línea de ribera del río Mojotoro, en la zona de la Matricula N° 26, Finca San Germán o Argumero, del Dpto. General Güemes, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 a 14 obra copia de la Resolución N° 241 de fecha 21 de septiembre de 2018, mediante la cual se designa a los profesionales de esta Secretaría que integrarán la Comisión Técnica para determinar la Línea de Ribera sobre ambas márgenes del río Mojotoro, en la zona de la Mat. N° 26, departamento General Güemes;

Que a fs. 18 a 22 se agregan publicaciones de los edictos en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial;

Que a fs. 24 a 27 la Dirección General de Planificación Hídrica presenta Informe con coordenadas de vinculación de Línea de Ribera del río Mojotoro, en la zona de la Mat. N° 26, departamento General Güemes, elaborado por la Comisión Técnica integrada por el Geól. Jorge Torres y el Ing. Julio César Zamora;

Que a fs. 28 el Programa Jurídico dictamina que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el art. 126 del Código de Aguas, reglamentado por el Decreto N° 1.989/02, corresponde la aprobación de la línea de ribera, en la zona antes mencionada, conforme las coordenadas detalladas, debiéndose dictar el acto administrativo que así lo declare;

Por ello, y en función de las facultades conferidas por Ley N° 7.017, Decreto N° 2.299/03, Ley N° 8.053/17 y Decreto N° 819/18.

**EL SECRETARIO DE LA
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR la Línea de Ribera sobre ambas márgenes del río Mojotoro, en la zona de la Mat. N° 26, Dpto. Gral. Güemes, propuesta por la Comisión Técnica correspondiente, cuyas coordenadas son las siguientes:

Coordenadas de vinculación – Línea de ribera del río Mojotoro – Mat: N° 26 Dpto. Gral. Güemes.					
Coordenadas Gauss Kruger					
Margen derecha			Margen izquierda		
Nomenclatura	Y	X	Nomenclatura	Y	X
LRmd01	3584478.4 3	7268024.3 8	LRmi01	3584485.3 3	7268369.31
LRmd02	3584172.4 2	7268015.9 2	LRmi02	3584340.2 7	7268335.65
LRmd03	3583945.3 8	7268049.7 3	LRmi03	3584242.0 9	7268309.3

LRmd04	3583770.5 2	7267952.5 4	LRmi04	3584056	7268382.49
LRmd05	3583571.6 8	7267955.3 5	LRmi05	3583918.2 6	7268416.15
LRmd06	3583405.2 8	7267860.9 8	LRmi06	3583494.7 9	7268331.26
LRmd07	3583290.3 3	7267870.6 0	LRmi07	3583060.5 2	7268107.11
LRmd08	3583142.2 7	7267919.9 0	LRmi08	3582870.0 3	7268112.97
LRmd09	3583039.3 2	7267859.3 3	3582255.27 LRmi09	7268125.8 6	
LRmd10	3582775.6 2	7267825.5 3	LRmi10	3582107.2 7	7268228.31
LRmd11	3581555.0 7	7267873.3 6	LRmi11	3581966.3	7268229.9
LRmd12	3581362.9 0	7267746.3 8	LRmi12	3581737.7 2	7268168.43
LRmd13	3581281.1 1	7267735.1 1	LRmi13	3581662.9 9	7268131.83
LRmd14	3581162.6 5	7267802.7 2	LRmi14	3581453.4 5	7268114.27
LRmd15	3580994.8 4	7267787.2 3	LRmi15	3580911.9 6	7267953.07
LRmd16	3580845.3 6	7267609.7 4	LRmi16	3580671.6 5	7267988.19
LRmd17	3580600.6 6	7267548.7 2	LRmi17	3580514.8 6	7267938.43
LRmd18	3580280.5 5	7267589.5 7	LRmi18	3580397.6 4	7267837.44
LRmd19	3580179.0 2	7267531.8 2	LRmi19	3580312.6 5	7267843.29
LRmd20	3579954.8 0	7267475.4 7	LRmi20	3580238.4 4	7267941.06
LRmd21	3579866.6 7	7267471.0 5	LRmi21	3580168.1 1	7267946.92
LRmd22	3579684.7 5	7267524.5 8	LRmi22	3579996.6 7	7267862.02
LRmd23	3579600.1 4	7267525.9 9	LRmi23	3579898.4 9	7267873.73
LRmd24	3579421.0 5	7267489.3 6	LRmi24	3579765.1 5	7267803.48
LRmd25	3579124.9 1	7267561.2 0	LRmi25	3579589.3 1	7267856.17
LRmd26	3579047.3 5	7267528.8 0	LRmi26	3579400.2 9	7268017.17

Coordenadas de vinculación – Línea de ribera del río Mojotoro – Mat: N° 26					
Dpto. Gral. Güemes.					
Coordenadas Gauss Kruger					
Nomenclatura	Y	X	Nomenclatura	Y	X
LRmd27	3578781.6 2	7267559.8 0	LRmi27	3579165.0 6	7268023.1
LRmd28	3578629.3 2	7267644.3 2	LRmi28	3578927.6 8	7267998.22
LRmd29	3578523.5 5	7267585.1 6	LRmi29	3578485.1 6	7267901.62
LRmd30	3578371.2 5	7267540.0 8	LRmi30	3578300.5 4	7267926.5
LRmd31	3578226.8 0	7267517.4 7	LRmi31	3578071.2 1	7267818.14
LRmd32	3578077.3 2	7267555.5 1	LRmi32	3577951.0 5	7267831.32
LRmd33	3577950.4 0	7267554.1 0	LRmi33	3577835.2 9	7267797.65
LRmd34	3577473.3 4	7267519.0 4	LRmi34	3577704.8 8	7267851.81
LRmd35	3576671.7 5	7267597.9 5	LRmi35	3577376.6 5	7267938.17
LRmd36	3576224.2 5	7267768.9 3	LRmi36	3577131.1 5	7267932.33
LRmd37	3575957.1 8	7267913.6 6	LRmi37	3576890.8 4	7267971.85
LRmd38	3575813.4 6	7267951.4 5	LRmi38	3576515.7 2	7267897.2
LRmd39	3575506.8 9	7268041.7 6	LRmi39	3576392.6 3	7267911.84
LRmd40	3575335.9 5	7268133.4 9	LRmi40	3576288.6 6	7268102.55
LRmd41	3575054.8 1	7268115.1 5	LRmi41	3576162.9 2	7268163.97
LRmd42	3574780.7 3	7267990.9 6	LRmi42	3576029.8 3	7268163.97
LRmd43	3574648.9 5	7267881.5 7	LRmi43	3575890.5 8	7268105.47
LRmd44	3574561.3 6	7267612.0 3	LRmi44	3575588.6 1	7268243.91
LRmd45	3574322.1 4	7267488.3 4	LRmi45	3575455.5 2	7268320.92
LRmd46	3574114.4 6	7267440.3 6	LRmi46	3575185.1 5	7268318.37
LRmd47	3573983.0 7	7267368.3 9	LRmi47-	3574635.3 6	7268159.75
LRmd48	3573810.7 2	7267306.3 0	LRmi48	3574332.7 5	7267921.39

LRmd49	3572867.5 8	7266961.4 8	LRmi49	3574229.7 4	7267668.26
LRmd50	3572584.5 9	7266899.1 5	LRmi50	3574120.4 4	7267634.03
LRmd51	3572232.4 57266883. 78	LRmi51	3573838.86	7267526.7	
LRmd52	3571845.3 5	7266978.3 3	LRmi52	3573393.0 3	7267373.68
LRmd53	3571494.1 1	7267127.9 3	LRmi53	3573227.6 6	7267305.75
LRmd54	3571358.2 2	7267122.6 1	LRmi54	3572959.9 7	7267373.3
LRmd55	3570880.1 4	7267385.3 7	LRmi55	3572725.6 3	7267393.65
LRmd56	3570716.5 6	7267530.6 1	LRmi56	3572398.0 6	7267297.39

Coordenadas de vinculación – Línea de ribera del río Mojotoro – Mat: N° 26 Dpto. Gral. Güemes.					
Coordenadas Gauss Kruger					
Nomenclatura	Y	X	Nomenclatura	Y	X
			LRmi57	3572211.8 8	7267328.8 5
			LRmi58	3571839.9 3	7267341.8 9
			LRmi59	3571695.4 4	7267454.7 7
			LRmi60	3571650.9 7	7267458.4 7
			LRmi61	3571361.0 5	7267461.2 5
			LRmi62	3571323.6 7	7267515.1 1
			LRmi63	3571109.7	7267608.5 6
			LRmi64	3571031.1 7	7267606.9 8
			LRmi65	3570806.6 3	7267646.9 7

Las zonas inundables que a continuación se señalan pueden sufrir inundaciones durante las crecidas extraordinarias; en consecuencia es de aplicación el art. 172 del Código de Aguas de la Provincia de Salta, que establece algunas restricciones al uso del suelo:

Zonas inundables: La autoridad de aplicación, para las zonas ribereñas determinará los sectores que puedan ser afectados por inundaciones, en los cuales no se permitirá la instalación de asentamientos poblacionales o fijación de obstáculos que puedan afectar el curso de las aguas. Las nuevas construcciones o plantaciones que se efectúen en zonas

ribereñas deberán ser autorizadas previamente por la autoridad de aplicación, debiéndose proyectar y ejecutar las obras necesarias para prevenir el riesgo de inundación.

Zona inundable – Río Mojotoro – Mat. N° 26 Dpto. Gral. Güemes.		
Coordenadas Gauss Kruger		
Nomenclatura	Y	X
Zlmi01	3575455.5 2	7268320.9 2
Zlmi02	3576422.3 7	7268345.8 4
Zlmi03	3578452.7 3	7268023.1 9
Zlmi04	3581177.5 5	7268345.8 7
Zlmi05	3582283.1 6	7268475.3 4
Zlmi06	3582729.2 2	7268604.4 0
Zlmi07	3583019.4 3	7268607.7 5
Zlmi08	3583514.7 2	7268706.0 8
Zlmi09	3583637.7 7	7268718.3 7
Zlmi10	3583976.1 6	7268632.3 3
Zlmi11	3584529.9 0	7268604.6 8

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al interesado que la presente Resolución deberá ser publicada por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un medio gráfico de mayor circulación de la Provincia, en forma previa a su registro en el Libro de Catastros de la Secretaría de Recursos Hídricos (art. 10 párrafo 2° Resolución N° 070/2002).

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, notificar a través del Programa Jurídico al Ing. Oscar R. Tanco y el Sr. Edgardo Carlos Belini, a la Dirección General de Planificación Hídrica y sigan las actuaciones al Programa Jurídico, a fin de notificar a la Dirección General de Inmuebles (art. N° 10 párrafo 2° del Anexo 1 del Decreto N° 1.989/02 que reglamenta el art. 126 del Código de Aguas).

Dean

Factura de contado: 0011 – 00003603
Fechas de publicación: 30/10/2020, 02/11/2020
Importe: \$ 2,135.00
OP N°: 100081653

ADJUDICACIONES SIMPLES**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/2020**
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 72/2020 – Adquisición de sistema de video seguridad 16 cámaras con DVR para 16 canales, 1 disco rígido, 16 fuentes 12 v. elementos para su colocación y mano de obra, según DI N° 582/2020 a la firma: SISTEMAS BALCARCE: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 113.795,00 (pesos un ciento trece mil setecientos noventa y cinco con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Proyecto Pegasus.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001796
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081675

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2020 – Adquisición de membranas aluminizadas de 4 mm solicitadas por Mantenimiento del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 682/2020 modificada mediante DI N° 722/2020 a la firma: CUPRA MEGA FERRETERÍA DE TUKUY SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 4.746,87 (pesos cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 87/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001795
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081674

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 128/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 128/2020 – Adquisición de retractor rectal, gineco y urológico, según DI N° 723/2020 a la firma: MENDOZA BIOMÉDICOS SA: renglones Nros. 01 y 02. Total adjudicado \$ 74.989,02 (pesos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 02/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001794
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081673

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 124/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 124/2020 – Adquisición de teléfono de escritorio para el Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 772/2020 a la firma: INGENIERÍA COMITEC SRL: renglón N° 01. Alternativa (03 unidades). Total adjudicado \$ 8.400,00 (pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001793
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081672

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 139/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 139/2020 – Adquisición de 10 cajas de capilares ácido base STD 125 mm 150 UL x 100 unid., según DI N° 788/2020 a la firma: MARIA MERCEDES MONTE: renglón N° 01 Alternativo. Total adjudicado \$ 35.059,75 (pesos treinta y cinco mil cincuenta y nueve con 75/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001792
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081671

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 126/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 126/2020 – Adquisición de frazadas y almohadas para cunas y adultos del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 814/2020 a la firma: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE: renglón N° 03. Total adjudicado \$ 64.219,54 (pesos sesenta y cuatro mil doscientos diecinueve con 54/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Mangione, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – **Zupan**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001791
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081670

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 88/2020 – Adquisición de 8 turbinas para equipos de UPS en Neonatología y Centro Obstétrico, según DI N° 662/2020 a la firma: SAN JUAN ELECTRICIDAD: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 17.880,02 (pesos diecisiete mil ochocientos ochenta con 02/00),

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Mangione, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – **Zupan**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001790
Fechas de publicación: 30/10/2020

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15° c.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada – art. 15° – c) N° 07/2020 – Adquisición de repuestos originales para monitores Drager modelo Vista XL de la UTIP, según DI N° 653/2020 a la firma: DRAGER ARGENTINA SA: renglones Nros. 01, 02, 03 y 04. Total adjudicado \$ 770.048,57 (pesos setecientos setenta mil cuarenta y ocho con 57/100) El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001797
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081676

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 31/2020 DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: CUBIERTAS PARA MINI CARGADOR NEW HOLLAND L225 LEGAJO INTERNO N° 2-MC DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 100.000,00 (pesos cien mil 00/100).

Exptes. N°: 0110033-57263/2020-0.

Apertura: 06 de noviembre de 2020 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: compras@dvs.gov.ar en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 05-11-2020, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003609
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081660

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 30/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA EXCAVADORA CATERPILLAR 320DL – MODELO 2012 LEG. INT. 81 – Pc DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100).

Exptes. N°: 0110033-168112/2020-0.

Apertura: 03 de noviembre de 2020 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 07:00 a 14:00, de lunes a viernes y hasta el día 02-11-2020, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003609
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081659

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3757/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. C) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. c) de la Ley N° 8.072, para el día 09/11/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA EDIFICIO DEL DISTRITO CENTRO DEL PODER JUDICIAL y MINISTERIO PÚBLICO, EXPTE. N° ADM 3757/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0011 – 00003608
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081658

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–115124/2018–0**

Proyectos Pastos Grandes SA gestiona la concesión de uso de agua subterránea de pozo perforado, sito en el Catastro N° 1.466 del Dpto. Los Andes, provincia de Salta, para el campamento minero, para el proyecto Pastos Grandes, con un volumen total anual de 0,00438 hm³ comprensivos de 2 m³/h con 6 horas de bombeos diarios con carácter eventual, (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f) 51, 100/106, 147/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 22 de Octubre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00003577
Fechas de publicación: 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020, 03/11/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100081607

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–88094/2019–0

Proyectos Pastos Grandes SA gestiona la concesión de uso de agua subterránea de pozo perforado, sito en el Catastro N° 1.480 del Dpto. Los Andes provincia de Salta, para uso minero, (para producción industrial de litio), para el proyecto Pastos Grandes, con un volumen total anual de 0,4034 hm³ comprensivos de 55,26 m³/h con 20 horas de bombeos diarios con carácter eventual, (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f) 51, 100/106, 147/158, 201 ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 22 de Octubre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00003577
Fechas de publicación: 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020, 03/11/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100081606

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–88106/2019–0

Proyectos Pastos Grandes SA gestiona la concesión de uso de agua subterránea de pozo perforado, sito en el Catastro N° 1480 del Dpto. Los Andes, provincia de Salta, para uso minero, (para producción industrial de litio), para el proyecto Pastos Grandes, con un volumen total anual de 0,3285 hm³ comprensivos de 50 m³/h con 18 horas de bombeos diarios con carácter eventual, (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f) 51, 100/106, 147/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 22 de Octubre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00003577
Fechas de publicación: 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020, 03/11/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100081605



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"VARELA, JOSÉ RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. N° 634853/18"** cita y emplaza a todos los herederos/herederas, acreedores/acreedoras del Sr. Varela, José Ramón, DNI N° 17.633.655 y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días de la última publicación, como comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.
SALTA, 20 de Octubre de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003605
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081655

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, **"EXPTE. N° 669.500/19, CARATULADOS: SUBELZA, ARTURO S/SUCESORIO"**, (DNI N° 7.216.437), ha ORDENADO la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: publíquese por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 24 de Junio de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003604
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081654

El Dr. José Gabriel Chibán Juez, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"MALEK, MABEL ADRIANA POR SUCESORIO – EXP. N° 680398/19"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 05 de Agosto de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00003593
Fechas de publicación: 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100081634

El Dr. José Gabriel Chiban Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 2 en los autos caratulados: **“MAMANI RAFAEL CRESPINIANO – SUCESORIO – EXPTE. N° 2 – 679.605/19”**: ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. José Gabriel Chiban – Juez; Secretaría N° 2.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003592
Fechas de publicación: 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100081632

El Dr. Jorge Gabriel Chibán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación y de la Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria, en los autos caratulados: **“HIDALGO DORALIZA P/SUCESORIO – EXPTE. N° 649013/18”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jorge Gabriel Chibán, Juez y Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 22 de Octubre de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003588
Fechas de publicación: 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100081625

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **“RUEDA, WENCESLAO – SUCESORIO – EXPTE. N° 1- 696.206/20”**, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como

herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez, Dr. Carlos Martín Jalif – Secretario.

SALTA, 25 de Agosto de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009905

Fechas de publicación: 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020

Sin cargo

OP N°: 100081612

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Alice Rubí Velásquez Ramirez, en los autos caratulados: "**REYNOSO, ARGENTINA – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 641.450/18**", ordena la publicación de edictos durante 3 (un días) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días desde dicha publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 Agosto de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003574

Fechas de publicación: 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100081593

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez, y la Dra. Rubí Velásquez, Secretaria, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación en los autos caratulados: "**LARA SEBERO, MENDOZA REGINA BEATRIZ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 672818/2019**" – Resuelve: ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial a todos los que considere con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del termino de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 21 de Agosto del 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003572

Fechas de publicación: 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100081591

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra, Sandra Carolina Perea, en autos caratulados **"APARICIO. ROLANDO S/SUCESORIO – EXPTE. 679.840/19**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 20 de octubre de 2020.

Dra. Maria Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0004 – 00001037
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400014980

El Dr. Tomas Méndez Curutchet – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación y Secretaria de la Dra. Maria B. Galindez en los autos caratulado: **"SUCESORIO – ALANCAY MOISES – EXPTE. N° 490667/14"**, cítese por edicto durante 1 día en el Boletín Oficial, a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Agosto del 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001036
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400014979

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"YAÑEZ, PEDRO; CRISTOFE, MARÍA – POR SUCESORIO EXPTE. N° 1 – 669471/19"**, cita por edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Tomas L. Méndez Curutchet – Juez, Dra. Maria Beatriz Galindez –Secretaria.
SALTA, 10 de febrero de 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001986**Fechas de publicación:** 30/10/2020**Sin cargo****OP N°:** 400014978

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo C y C 3^{ra}. Nominación, Secretaría, del Dr. Federico J. Montellano en los autos caratulados: "**CHAVES, CLAUDIA DANIELA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 611.692/17**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 02 de Agosto de 2018.

Dr. Federico J. Montellano, SECRETARIO (I)**Factura de contado:** 0004 – 00001033**Fechas de publicación:** 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 400014974

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias en los autos caratulados: "**BURGOS, LUIS MARIANO C/ZORRILLA, BENJAMIN MARCOS; ZORRILLA, RICARDO; ZORRILLA, MARIA MERCEDES AMALIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 609.923/17**", ORDENA: CÍTESE a los señores Benjamin Marcos y Maria Mercedes Amalia, ambos de apellido Zorrilla, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 CPCC).

SALTA, 18 de Agosto de 2020.**Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, JUEZA – Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA****Factura de contado:** 0011 – 00003594**Fechas de publicación:** 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 100081635

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la Primera Nominación, del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Metán y Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma; en los autos caratulados: "**LOPEZ, MIRTA GLADYS**

VS. ORIHUELA, DIEGO MARCELINO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 22327/ 19", ha ordenado que se cite por edictos al Sr. Diego Marcelino Orihuela y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado con matrícula catastral N° 969, sección B, manzana 100, parcela 12 del departamento Metán, cuya posesión se trata, que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que lo represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, 26 de Agosto de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003541

Fechas de publicación: 26/10/2020, 27/10/2020, 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100081541

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "**IRIARTE, ALEJANDRO MARCELO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP. 709488/20**", ordena la publicación del presente Edicto complementario a los de fecha 30 de julio de 2020 y 11 de agosto de 2020 en los que se hizo saber que en fecha 30 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **ALEJANDRO MARCELO IRIARTE**, DNI N° 20.644.436, CUIL N° 20-20644436-4, con domicilio real en barrio Castañares, manzana 1, casa 1, grupo 648 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de agosto de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Walter Raúl Arroyo**, DNI N° 16.150.842, Matrícula N° 1.282, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 horas a 20:30 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 15 de febrero de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 5 de abril de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 26 de Octubre de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001788

Fechas de publicación: 30/10/2020, 02/11/2020, 03/11/2020, 04/11/2020, 05/11/2020

Importe: \$ 2,712.50

OP N°: 100081666

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras Y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"MACEDO, JOSÉ LUIS – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 708841/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 23 de julio de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 23 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **José Luis Macedo, DNI N° 11.136.662, CUIT N° 20-11136662-5**, con domicilio real en ruta 51 km 23, Rosario de Lerma, provincia de Salta y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad, y al de fecha 12 de agosto de 2020 que hizo conocer la posesión como Síndico Titular para actuar en estos autos del **CPN Ezequiel Carim Torres Morcos, DNI N° 32.347.898, matrícula N° 3357**, con domicilio en calle Alvarado N° 1375, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 horas, a fin hacer conocer que se han fijado **el día 18 de noviembre de 2020 o el día siguiente hábil**, como vencimiento de plazo para que los acreedores presente a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 08 de febrero de 2021 o el día siguiente hábil**, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 25 de marzo de 2021 o el día siguiente hábil**, para que la Sindicatura presente Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 14 de octubre de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001765

Fechas de publicación: 26/10/2020, 27/10/2020, 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020

Importe: \$ 1,370.25

OP N°: 100081544

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: **"ISSA, ANGEL GUSTAVO S/CONCURSO PREVENTIVO (DE GARANTE) – EXPTE. N° 701966/20"**, hace saber: 1) Que con fecha 04 de septiembre de 2020 se ha **DECLARADO LA APERTURA DE CONCURSO PREVENTIVO (DE GARANTE)**, del Sr. Angel Gustavo Issa – DNI N° 21.310.386, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 1645, Villa San Lorenzo, provincia de Salta y con domicilio procesal constituido en Av. Reyes Católicos N° 1330 (Posto 20 – Local N° 26), ambos de esta ciudad. 2) Que ha sido designado Síndico titular al CPN Victor Roberto Di Francesco, con domicilio en calle Las Araucarias N° 155, B° Tres Cerritos de esta ciudad, donde atenderá al público los días lunes, miércoles y viernes de (18:00 horas a 20:00 horas. 3) Que se ha fijado fecha hasta el 30/11/2020, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para presentar al síndico los pedidos de verificación. 4) Señalar el día 02 de Febrero de 2021 como fecha tope para la presentación del **INFORME INDIVIDUAL**; y, el 11 de Marzo de 2021 para la presentación del **INFORME GENERAL** (art. 39 LCQ). Publíquese edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación. Fdo.: Dr. Pablo Muiños (Juez); Dra. Constanza Martínez Sosa (Secretaria).
SALTA, de Octubre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ**Factura de contado:** 0011 – 00003583**Fechas de publicación:** 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020, 03/11/2020**Importe:** \$ 2,975.00**OP N°:** 100081620

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: **"AGI CONSTRUCCIONES SRL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 701.965/20"**, hace saber: 1) Que con fecha 27 de agosto de 2020 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la firma AGI CONSTRUCCIONES SRL – CUIT N° 30-70941456-5, con domicilio en calle Av. Durañona N° 1050, Parque Industrial y con domicilio procesal constituido en Avda. Reyes Católicos N° 1330 (Posto 20 – Local N° 26), ambos de esta ciudad. 2) Que ha sido designado Síndico titular al CPN Víctor Roberto Di Francesco, con domicilio en calle Las Araucarias N° 155, B° Tres Cerritos de esta ciudad, donde atenderá al público los días lunes, miércoles y viernes de (18:00 horas a 20:00 horas). 3) Que se ha fijado fecha hasta el 30/11/2020, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para presentar al Síndico los pedidos de Verificación. 4) Señalar el día 02 de febrero de 2021 como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL; y, el 11 de marzo de 2021 para la presentación del INFORME GENERAL (art. 39 LCQ). Publíquese edictos por 5 (cinco) días en Boletín oficial y en diario de amplia circulación. Fdo.: Dr. Pablo Muiños (Juez); Dr. Leandro Ciociano (Secretario).
SALTA, Octubre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ**Factura de contado:** 0011 – 00003582**Fechas de publicación:** 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020, 03/11/2020**Importe:** \$ 2,975.00**OP N°:** 100081619

El Dr. Pablo Muiños, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, provincia de Salta, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: **"KEN SRL – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 685455/19"**, hace saber que en fecha 29 de noviembre de 2019 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma KEN SRL, CUIT N° 30-68125431-1, con domicilio social en calle Avda. Belgrano N° 1023, 2° piso, Dpto. A, de esta ciudad y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 1267, planta alta, de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 04 de diciembre de 2020, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de Verificación. Igualmente se ha establecido el día 22 de diciembre de 2020, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen Impugnaciones y Observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ; el día 10 de febrero de 2021, o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, como límite para que la sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ), el día 12 de marzo de 2021, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como fecha hasta la cual deberá el

concurado presentar Propuesta de Categorización; el día 23 de marzo de 2021, o el siguiente hábil si fuere éste feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ); y el día 22 de julio de 2021, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como fecha hasta la cual deberá el Concurado hacer pública su Propuesta de Acuerdo. Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso al CPN Fernando Arturo Antonio Abregu, con domicilio procesal en calle Vicario Toscano N° 104 esq. Manuel G. de Tood, villa Soledad, de esta ciudad, provincia de Salta, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes y miércoles, en el horario de 18:00 a 20:00. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 1.690,00 (pesos un mil seiscientos noventa), conforme lo dispone la nueva redacción de los arts. 32 y 288 de la LCQ. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y diario comercial de mayor circulación.

SALTA, 13 de Octubre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003570
Fechas de publicación: 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020, 03/11/2020
Importe: \$ 3,325.00
OP N°: 100081589

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **"UGARTE RODRIGUEZ, MARIELA DEL VALLE JUDITH VS. VILLA, FRANCISCO DANIEL – TRANSAL – TRANSPORTE DE PASAJEROS SRL – SAETA SA S/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 657.470/19"**, cita y emplaza al Sr. Francisco Daniel Villa, a hacer valer sus derechos en el término de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente en juicio (art. 343 del CPCyC). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación masiva de esta ciudad. Fdo.: Dra. María Pía Molina – Secretaria.

Dr. José Félix Fernández – SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00003585
Fechas de publicación: 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100081622

La Dra. Patricia Inés Rahmer – Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur– Circunscripción Joaquín V. González, en los autos caratulados: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FERNANDEZ, FEDERICO LEANDRO S/EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPEDIENTE N° 4140/19"**, cita por Edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, al Sr. Fernandez, Federico Leandro, DNI N° 24.875.107 para que dentro del término

de tres días, a partir de la publicación, comparezca por sí con patrocinio letrado o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 21 de Septiembre de 2020.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Nelly Rocio Fabian, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003578

Fechas de publicación: 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100081609



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**DISTRIBUIDORA VIRGEN DE URKUPIÑA SRL**

Por instrumento privado, de fecha 30 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada DISTRIBUIDORA VIRGEN DE URKUPIÑA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Mitre N° 479 de la ciudad de Rosario de la Frontera.

Socios: Aldo Walter Contreras, DNI N° 23.584.259, CUIT N° 23-23584259-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de octubre de 1973, de profesión médico, estado civil soltero, con domicilio real en calle Paso de los Libres N° 289, ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta; Segundo Fortunato Contreras, DNI N° 05.396.210, CUIT N° 20-05396210-7, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de septiembre de 1948, de profesión comerciante, estado civil casado en segundas nupcias con Ángela Mariana Daruich, con domicilio real en calle Eugenio Méndez N° 662, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y Ángela Mariana Daruich, DNI N° 29.289.204, CUIT N° 27-29289204-2, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de junio de 1982, de profesión trabajadora independiente promovida, estado civil casada en primeras nupcias con Segundo Fortunato Contreras, con domicilio real en calle Eugenio Méndez N° 662, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Plazo de Duración: veinte años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: A) El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compra, venta, elaboración, fraccionamiento, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de mercaderías y bienes, por cuenta propia o ajena, y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. B) El transporte de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros; todo lo relacionado, de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, en su caso; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, o de cualquier otra que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social.

Capital: \$ 300.000,00 dividido por tres mil cuota sociales de \$ 100,00 y un voto cada una, suscriptas por el socio Aldo Walter Contreras la cantidad de 1.500,00 (un mil quinientas) cuotas; suscriptas por el socio Segundo Fortunato Contreras la cantidad de 750,00 (setecientos cincuenta) cuotas y suscriptas por la socia Ángela Mariana Daruich la cantidad de 750,00 (setecientos cincuenta) cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente, en la oportunidad en que lo requiera la gerencia.

Administración: la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (01) y un máximo de dos (02) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en el cargo un plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos un gerente suplente.

Administradores: se designa como gerentes titulares al señor Aldo Walter Contreras, DNI N° 23.584.259 y al señor Segundo Fortunato Contreras, DNI N° 05.396.210, constituyen

domicilio especial en calle Mitre N° 479 de la localidad de Rosario de la Frontera, departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003607

Fechas de publicación: 30/10/2020

Importe: \$ 1,036.00

OP N°: 100081657

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

ELE-K SERVICIOS DE VIAJES Y TURISMO

ELE-K Servicios de Viajes y Turismo Legajo N° 12.189 - **Vendedor:** Lourdes Kripper, DNI N° 27.972.993, CUIL N° 27-27972993-0, nacida el 01 de mayo de 1980, casada en primeras nupcias con Bruno Nicolás Montalbetti, con domicilio en calle La Aguadita lote 23 - El Prado Eco Village N° 464, Salta - **Comprador:** Silvana Paola Perez Valdiviezo, DNI N° 31.716.403, CUIL N° 27-31716403-9, domiciliada en calle Rivadavia N° 2057, Salta Capital. **Fondo de Comercio:** para la explotación de un negocio del vendedor, dedicado a empresa de viajes de turismo EVT, designación comercial ELE-K Servicios de Viajes y Turismo, Legajo N° 12.189, ubicado en la calle Juramento N° 343, B° Centro de la ciudad de Salta Capital.

Las oposiciones deberán efectuarse en el plazo de ley ante la escribana Paola Esther Morales, Titular Registro N° 184 - DNI N° 25.140.426, en calle Balcarce N° 39, oficina 14, Galería Augusto.

Sra. Lourdes Kripper

Factura de contado: 0011 - 00003581

Fechas de publicación: 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020, 03/11/2020, 04/11/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100081618

ASAMBLEAS COMERCIALES

DIAGNÓSTICO SALTA SA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** para el día 10 de noviembre de 2020 a horas 14:00 en el local de la institución, calle Mariano Boedo N° 62 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio N° 28 cerrado el 30 de junio 2020.
- 4) Consideración de la gestión de los Sres. miembros del Directorio.

Dr. Alvaro Gomez Naar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00003580
Fechas de publicación: 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020, 03/11/2020
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100081617

LA PREVISORA SA DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los señores accionistas de La Previsora SA de Seguros de Sepelio a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 21 de noviembre de 2020 a la hora 10:00 o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, mediante la plataforma digital zoom, debido a que por la vigencia del ASPO dictado por el DNU N° 297/2020 sus modificaciones y prórrogas que restringen la circulación de las personas en la vía pública, no resulta jurídicamente posible celebrar reuniones presenciales, por lo que dando cumplimiento con normas de SSN y con la Resolución N° 334/2020 de la IG PJ de la provincia de Salta, el acto se realizará de manera virtual, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Estados Contables al 30 de junio de 2020 (Ej. N° 24 – período 01/07/2019 al 30/06/2020) que incluyen a los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias, Notas; Cuadro Resolución SSN 32080; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
- 3) Estado de capitales mínimos del Ejercicio cerrado el 30/06/2020;
- 4) Memoria del Ejercicio al 30 de junio de 2020;
- 5) Aprobación gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 24;
- 6) Aprobación gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 24;
- 7) Elección de Directores titulares y suplentes por el término de tres (3) Ejercicios;
- 8) Elección de un Director independiente por el término de tres (3) Ejercicios – s/Resol. SSN N° 1119/18;
- 9) Elección de Síndicos titulares y suplentes por el término de un (1) Ejercicio;
- 10) Tratamiento del resultado del Ejercicio, de la reserva legal y otras reservas;
- 11) Comentarios y perspectivas sobre el mercado asegurador, capitales mínimos vigentes y cuestiones referidas a la situación macroeconómica en general.

Nota 1: de acuerdo a nuestros Estatutos: **artículo N° 6:** las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. **Depósito de Acciones:** artículo 238 Ley N° 19.550: los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para lo cual deberán cursar la comunicación de su intención de participar en el plazo mencionado mediante el envío de un correo electrónico a la casilla asesoriatecnica@previsoraseguros.com.ar debiendo indicar en función a las normas vigentes de aplicación, nombre y apellido completo y/o datos de representación para el caso de apoderados, en cuyo caso deberán informar sus datos de identificación, como así también adjuntar la documentación que lo acredite como tal, debiendo además, informar sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico) a efectos que la sociedad les envíe el link de acceso a la reunión según la plataforma digital utilizada.

Sr. Santiago Del Pin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00003535
Fechas de publicación: 26/10/2020, 27/10/2020, 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020
Importe: \$ 4,025.00
OP N°: 100081532

AVISOS COMERCIALES

LA PEATONAL SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 17 de fecha 30 de mayo de 2020 los socios Elías Domingo Chihadeh, documento nacional de identidad N° 23.274.582, y Pablo Esteban Romero, documento nacional de identidad N° 21.633.712, resolvieron por unanimidad, efectuar el cambio de domicilio de la sede social y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Primera: la sociedad se denomina LA PEATONAL SRL, y tiene su domicilio y jurisdicción en la ciudad y provincia de Salta, República Argentina. Podrá establecer agencias, sucursales, y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003616
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081687

MAXIMO TRANSPORTE SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 20 de junio de 2020 y a raíz de la cesión de cuotas realizada con fecha 16 de junio de 2020, se designa como nuevo gerente a partir del 01 de junio de 2020 al Sr. Vacazur Mosoalen Luis, DNI N° 25.874.050, CUIT N° 20-25874050-6 quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Belgrano N° 97, Depto. Los Andes, San Antonio de los Cobres, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003606
Fechas de publicación: 30/10/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081656

INVERSORA JURAMENTO SA – SUSCRIPCIÓN

Inversora Juramento SA (IJSA), una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de

la República Argentina constituida e inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta con fecha 14 de noviembre de 1990, con sede social en la ruta nacional N° 16, km 596, municipio de Joaquín V. González, provincia de Salta y su plazo de duración es de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, comunica a los señores accionistas y cesionarios que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de enero de 2020, las reuniones de directorio de fecha 5 de junio de 2020 y 7 de septiembre de 2020, y el Acta de subdelegados de fecha 20 de octubre de 2020, se ha dispuesto iniciar el período de suscripción preferente y acrecer respecto de la emisión de acciones que integrarán el aumento de capital por suscripción pública de acuerdo con las aprobaciones antes mencionadas y con las siguientes condiciones: **Período de suscripción preferente y de acrecer:** comenzará a las 09:30 horas el 02 de noviembre de 2020 y finalizará a las 15:00 horas del 11 de noviembre de 2020. **El derecho de suscripción preferente y de acrecer:** los señores accionistas y/o cesionarios que deseen ejercer sus derechos de suscripción preferente y acrecer podrán presentar los formularios de suscripción preferente y de acrecer ante Macro Securities SA, en su carácter de agente de suscripción (cuyas oficinas se encuentran en Juana Manso N° 555, piso 8° A de la ciudad autónoma de Buenos Aires) en el horario de 09:30 a 15:00 horas (*), o, ante Caja de Valores SA (cuyas oficinas se encuentran en 25 de mayo N° 362 de la ciudad autónoma de Buenos Aires)(**), por intermedio de sus depositantes, en el horario de 09:30 a 15:00 horas hasta, pero incluyendo, el anteúltimo día hábil del período de suscripción preferente y de acrecer; y los potenciales inversores de las nuevas acciones podrán presentar las manifestaciones de interés ante Macro Securities SA y/o los agentes de Bolsas y Mercados Argentinos SA (BYMA). **Monto nominal que se ofrece a la suscripción:** hasta 242.000.000 de nuevas acciones ordinarias, escriturales clase B de valor nominal pesos 1 (V/N \$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción, y con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales clase B de IJSA en circulación al momento de la emisión. Precio de suscripción: \$ 17,06. **Forma y plazo para la integración:** las nuevas acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y acrecer deberán integrarse al contado no más tarde del tercer día hábil contado desde la fecha de adjudicación (la fecha de pago) según las instrucciones de integración contenidas en el aviso de resultados por la cantidad total de nuevas acciones que les hubieren sido adjudicadas. **Cantidad de acciones necesarias para suscribir nuevas acciones:** en virtud del derecho de suscripción preferente, los tenedores de acciones ordinarias de IJSA o los cesionarios estarán facultados a suscribir 1 nueva acción por cada 2,530250868 acciones. Los accionistas podrán ceder sus derechos de suscripción preferente y de acrecer de conformidad con la normativa aplicable, y dichos derechos serán negociados en BYMA desde el segundo día hábil anterior al inicio del período de suscripción preferente y de acrecer hasta el segundo día hábil anterior a la finalización del período de suscripción preferente y de acrecer. **Términos y condiciones adicionales:** la oferta ha sido aprobada por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución RESFC-2020-20810-APN-DIR#CNV de fecha 01 de octubre de 2020. Los restantes términos y condiciones de las nuevas acciones y de la oferta se detallan en el prospecto de fecha 22 de octubre de 2020, el cual se encuentra a disposición de los interesados en ruta nacional N° 16, km 596, municipio de Joaquín González, provincia de Salta, Argentina y en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar). Asimismo, con fecha 22 de octubre de 2020, ha sido publicado en el BYMA, a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la versión resumida del prospecto. (*) De continuar con las medidas de ASPO frente a la pandemia por coronavirus COVID-19, y las instalaciones de agente de suscripción continúen sin atención presencial, los accionistas, deberán ponerse en contacto con su oficial de cuenta para asesorarse sobre la forma de realizar el trámite a distancia. (**) De continuar con las medidas ASPO frente a la pandemia

por coronavirus COVID-19, y las instalaciones de Caja de Valores SA continúen sin atención presencial, los accionistas, deberán ponerse en contacto con Caja de Valores por los siguientes medios para asesorarse sobre la forma de realizar el trámite a distancia. Teléfono: 0810-888-7323 y correo electrónico: reclamosysugerencias@cajadevalores.com.ar. Francisco Müller Neto. Autorizado.

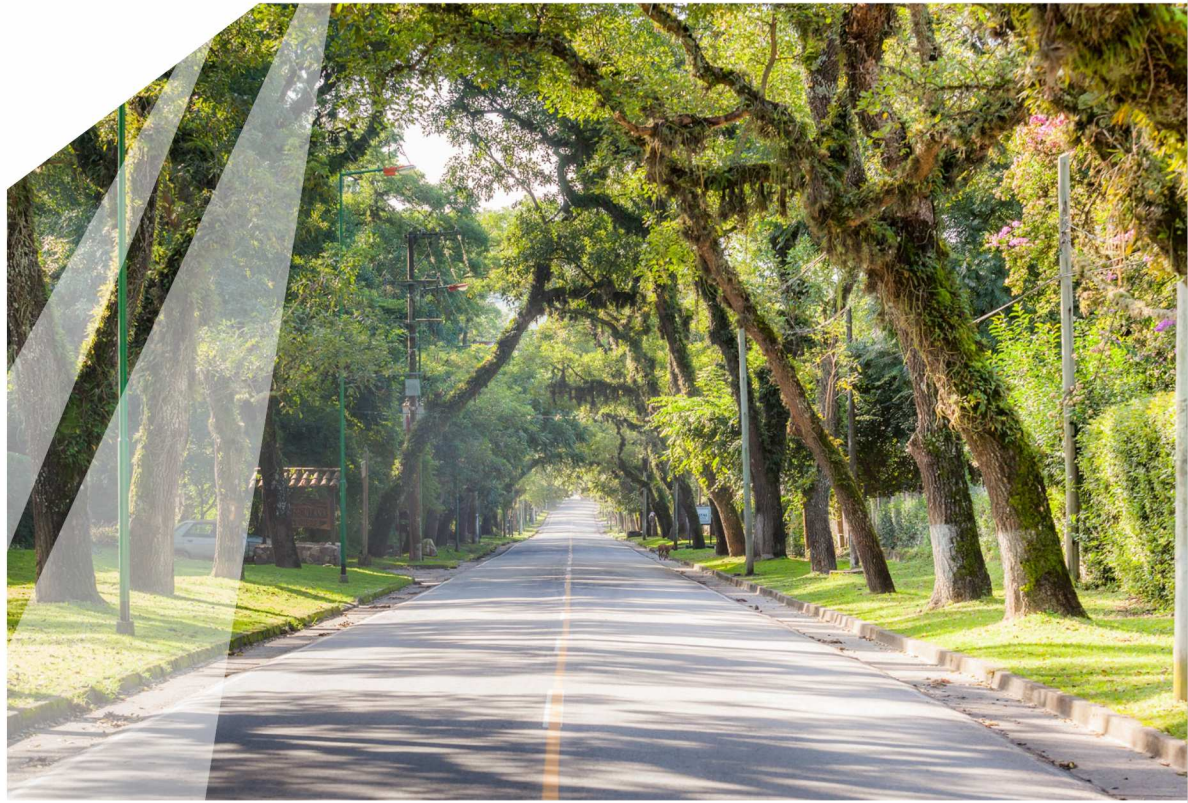
Sr. Francisco Müller Neto, RESPONSABLE DE RELACIONES CON EL MERCADO

Factura de contado: 0011 - 00003567

Fechas de publicación: 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020

Importe: \$ 3,885.00

OP N°: 100081586



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

AVISOS GENERALES

PARTIDO TODOS POR SALTA – LISTA DE AUTORIDADES PARTIDARIAS – ACTA N° 5

En la ciudad de Salta a los 6 días del mes de febrero del año 2020, la Junta Electoral del Partido Todos por Salta, en uso de las atribuciones definidas en el cronograma electoral, procede a proclamar la única lista presentada para participar de las elecciones de autoridades partidarias, denominada UNIDOS POR SALTA compuesta según anexo a la presente.

No siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de los miembros de la junta electoral presentes.

Sra. Yamila Guadalupe Corbalán, Sra. María Cecilia Dolz, Sr. Héctor Fernando Dolz
VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009911
Fechas de publicación: 30/10/2020
Sin cargo
OP N°: 100081668

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.854 DE FECHA 27/10/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS
RESOLUCIÓN N° 1.643
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

• Pág. N° 14 y 15 – OP N° 100081615

Donde Dice:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESULEVE:

Debe Decir:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

DE LA EDICIÓN N° 20.855 DE FECHA 28/10/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIONES PÚBLICAS
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 10/2020

• Pág. N° 14 y 15 – OP N° 100081630

Donde Dice:

Web: www.mpublico.gob.ar/WS/Contrataciones (para consulta de pliegos).

Debe Decir:

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones (para consulta de pliegos).

DE LAS EDICIONES Nros. 20.855 Y 20.856 DE FECHAS 28 Y 29/10/2020

SECCIÓN JUDICIAL

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

ISSA, ANGEL GUSTAVO – EXPTE. N° 701966/20

- Pág. N° 30 y N° 40 – OP N° 100081620

DONDE DICE:

El Dr. Pablo... Secretaría a cargo del Dr. Leandro Cicciano, en los autos...

DEBE DECIR:

El Dr. Pablo... Secretaría a cargo del Dr. Leandro **Ciociano**, en los autos...

DE LA EDICIÓN N° 20.856 DE FECHA 29/10/2020

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

VALENTIN PEREYRA Y LAURA DOMINGA TORRES – EXPTE. N° 701786/20

- Pág. N° 30 – OP N° 100081650

DONDE DICE:

(Firma) Dra. María José Araujo, SECRETARIA

DEBE DECIR:

(Firma) Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

HIDALGO DORALIZA –EXPTE. N° 649013/18

- Pág. N° 34 – OP N° 100081625

DONDE DICE:

El Dr. Jorge Gabriel Chibán, Juez... comparezcan a hacerla valer, bajo apercibimiento...

DEBE DECIR:

El Dr. Jorge Gabriel Chibán, Juez... comparezcan a **hacerlos** valer, bajo apercibimiento...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009913
Fechas de publicación: 30/10/2020
Sin cargo
OP N°: 100081685

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.651.651,75
Recaudación del día: 29/10/2020	\$ 5.075,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.656.726,75

Fechas de publicación: 30/10/2020
Sin cargo

CIUDAD JUDICIAL	
Saldo anual acumulado	\$ 123.285,00
Recaudación del día: 29/10/2020	\$ 245,00
Total recaudado a la fecha	\$ 123.530,00

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

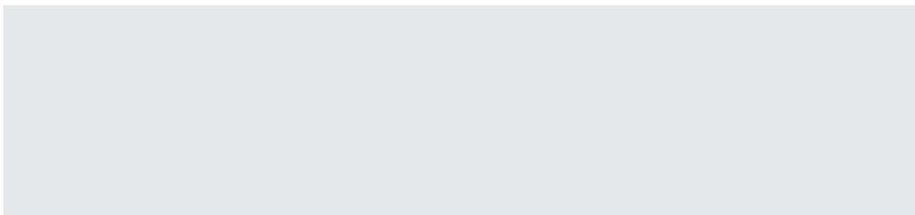
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar